



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
19 de diciembre de 2022  
Español  
Original: inglés

### Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

#### Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo

1. Durante una reunión privada celebrada el 8 de noviembre de 2022, el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el octavo informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo (S/2022/745), que abarcaba el período comprendido entre abril de 2020 y marzo de 2022 y que fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. El Representante Permanente de la República Democrática del Congo también se dirigió al Grupo de Trabajo (véase el anexo).

2. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron su profunda preocupación por las seis violaciones graves que se siguen cometiendo contra los niños afectados por el conflicto armado en la República Democrática del Congo, y especialmente por la cantidad persistentemente alta de violaciones y abusos, en su gran mayoría a manos de numerosos grupos armados, y de niños afectados por estos actos, y observaron que el número de partes en el conflicto responsables de violaciones y abusos contra niños había aumentado de 58 en el informe anterior del Secretario General (S/2020/1030) a 78 en el informe actual; asimismo, expresaron preocupación por el contexto de conflicto intercomunitario cada vez mayor, que afecta enormemente a los niños. Los miembros del Grupo instaron a las partes en el conflicto a hacer cesar y prevenir las violaciones y los abusos contra niños y respetar el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según procediera. El Grupo acogió con beneplácito la continua dedicación del Gobierno a consolidar los logros alcanzados con su plan de acción de 2012 para hacer cesar y prevenir de manera sostenible el reclutamiento y la utilización de niños por sus fuerzas armadas y de seguridad, y lo instó a que aplicara de forma rápida, plena y eficaz todos los aspectos del plan de acción, en particular los relacionados con la violencia sexual contra los niños. El Grupo reconoció los importantes esfuerzos realizados por el Gobierno para enjuiciar a los autores de las seis violaciones graves contra los niños y alentó al Gobierno a seguir dando prioridad a la rendición de cuentas. Además, el Grupo reconoció los esfuerzos del equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en la República Democrática del Congo y observó que las restricciones de seguridad, las actividades de los grupos armados y las operaciones militares y el efecto de las amenazas para la salud pública dificultaban el acceso a los incidentes y su verificación, lo que afecta negativamente a la protección de los niños en el conflicto armado. El Grupo también abordó la importancia de apoyar los esfuerzos del Gobierno de la República Democrática del Congo, en particular los programas de reintegración socioeconómica para prevenir el reclutamiento y el reclutamiento repetido de niños.



3. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con satisfacción el informe del Secretario General. Como seguimiento de la reunión, y con sujeción y con arreglo al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#), [2427 \(2018\)](#) y [2601 \(2021\)](#), el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas directas que figuran más adelante.

#### **Declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo**

4. El Grupo de Trabajo acordó dirigir el siguiente mensaje a todas las partes en el conflicto armado en la República Democrática del Congo, mediante una declaración pública de su Presidencia, a los siguientes efectos:

a) Condenar enérgicamente todas las violaciones y los abusos que se siguen cometiendo contra los niños en la República Democrática del Congo, en particular el alto número de violaciones contra ellos en Kivu del Norte e Ituri indicado por el Secretario General; expresar su preocupación por los efectos negativos de los desafíos que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha conllevado para los niños, instar a todas las partes en el conflicto a hacer cesar y prevenir inmediatamente todas las violaciones y abusos que entrañen el reclutamiento y la utilización, el secuestro, el asesinato y la mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual, los ataques contra escuelas y hospitales, y la denegación del acceso humanitario, así como a cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable; observar con preocupación que la capacidad del equipo de tareas en el país para verificar las violaciones se veía afectada por la situación inestable de la seguridad, las actividades de los grupos armados y las operaciones militares, el estado de sitio en Kivu del Norte e Ituri y las amenazas para la salud pública, incluido el brote de ébola en Kivu del Norte;

b) Exhortar a todas las partes en el conflicto a que sigan aplicando las anteriores conclusiones del Grupo de Trabajo sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo ([S/AC.51/2020/10](#));

c) Subrayar la importancia de la rendición de cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado y destacar también que todos los autores de esos actos deben ser llevados ante la justicia rápidamente y sin demoras indebidas para que rindan cuentas, entre otras cosas mediante la investigación oportuna y sistemática, el enjuiciamiento y, según proceda, el enjuiciamiento y la condena, observar que algunos de los actos mencionados, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas nacionales o los grupos armados no estatales, están prohibidos y tipificados como delito por la Ley núm. 09/001, relativa a la protección del niño, aprobada por el Gobierno de la República Democrática del Congo el 10 de enero de 2009, y observar que los grupos armados son los principales autores del reclutamiento y la utilización de niños; acoger con satisfacción los esfuerzos continuos del Gobierno para hacer rendir cuentas a los autores de las seis violaciones graves contra los niños en la República Democrática del Congo, y recalcar también la necesidad de velar por que todos los supervivientes tengan acceso a la justicia, incluidos los servicios médicos y de apoyo que necesitan;

d) Señalar, además, que el 19 de abril de 2004, el Gobierno de la República Democrática del Congo remitió la situación en la República Democrática del Congo a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, y que, con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte, en el que la República Democrática del Congo es Estado parte, algunos de los actos mencionados en el párrafo 4 a) de las presentes conclusiones pueden constituir crímenes;

e) Destacar que, al planificar y ejecutar medidas relacionadas con los niños en situaciones de conflicto armado, es preciso que el interés superior del niño sea una consideración primordial y se tengan debidamente en cuenta las necesidades y vulnerabilidades particulares de las niñas y los niños, incluidos los niños con discapacidad y los niños desplazados por la fuerza;

f) Condenar el reclutamiento y la utilización de un alto número de niños y expresar preocupación por el hecho de que, a pesar de la disminución de su reclutamiento y utilización con respecto al período que abarcaba el informe anterior, estos incidentes fueron cometidos por gran cantidad de grupos armados; observar que se utilizó a niños en funciones de combate activo, así como en funciones de apoyo; instar a todas las partes en el conflicto a que liberen de inmediato e incondicionalmente a todos los niños asociados con ellas, entreguen a todos los niños que se encuentren en sus filas a agentes civiles de protección de la infancia para su plena reintegración mediante programas a tal efecto basados en la familia y la comunidad, y hagan cesar y prevengan nuevos casos de reclutamiento y utilización de niños, incluido el reclutamiento repetido de los niños que han sido liberados, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, inclusive, cuando corresponda, con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

g) Expresar su grave preocupación por el asesinato y la mutilación de niños, en particular el aumento de los incidentes vinculados a esta violación en el período que abarcaba el informe anterior, entre otras cosas a consecuencia de las hostilidades entre las partes, las operaciones militares, los ataques a las comunidades civiles, los artefactos explosivos, incluidos los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados; y en el contexto de la violencia entre comunidades, instar a todas las partes a cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad y la obligación de tomar todas las precauciones viables para evitar y, en todo caso, minimizar el daño a los civiles y los objetos civiles, y señalar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción;

h) Expresar su honda preocupación por las violaciones y otras formas de violencia sexual que los grupos armados y las fuerzas de seguridad gubernamentales siguen perpetrando contra los niños; observar que estos actos incluían la violación en grupo, la esclavitud sexual y el matrimonio forzado; instar enérgicamente a todas las partes en el conflicto armado a que adoptaran medidas inmediatas y concretas para hacer cesar y prevenir la comisión de violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños por miembros de sus fuerzas o grupos respectivos; subrayar la importancia de que se haga rendir cuentas a quienes cometan actos de violencia sexual y de género contra los niños; observar con preocupación que un gran número de casos de violencia sexual contra los niños no se denuncian por temor a represalias por parte de sus autores, que en ocasiones viven en la comunidad o en sus alrededores, así como a la estigmatización y al rechazo de las familias y comunidades, la continua impunidad generalizada y la falta de servicios adecuados para los supervivientes; destacar la importancia de que se presten a los supervivientes de actos de violencia sexual servicios especializados no discriminatorios e integrales, entre ellos servicios de apoyo psicosocial y para la salud mental, servicios de salud, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, y servicios jurídicos y de apoyo para la subsistencia;

i) Condenar los ataques contra escuelas y hospitales, incluida la destrucción de la infraestructura y las instalaciones conexas y los ataques contra el personal; expresar preocupación por el aumento pronunciado de estos ataques en comparación con el período que abarcaba el informe anterior; exhortar a todas las partes en el conflicto armado a que cumplan con el derecho internacional aplicable y respeten el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, y en consecuencia hagan cesar y prevengan de inmediato los ataques o las amenazas de ataques contra esas instituciones y su personal, así como la utilización de las escuelas con fines militares, de conformidad con la Declaración sobre Escuelas Seguras, que el Gobierno de la República Democrática del Congo refrendó en julio de 2016;

j) Condenar los secuestros de niños, en su inmensa mayoría cometidos por grupos armados, incluso con fines de reclutamiento y utilización, violación y otras formas de violencia sexual, o para obtener un rescate; observar que había casos de niños secuestrados en países vecinos y transportados por tratantes a la República Democrática

del Congo, y observar también el aumento significativo de los casos en Ituri y Kivu del Sur durante el período que abarca el informe; instar a todas las partes pertinentes a que liberen de inmediato y sin condiciones a todos los niños secuestrados y los entreguen a los agentes civiles de protección de la infancia pertinentes;

k) Expresar su honda preocupación por los incidentes de denegación del acceso humanitario, incluidos los ataques contra el personal y las instalaciones humanitarias, observar que la mayoría de los incidentes fueron cometidos por grupos armados, y exhortar a todas las partes en el conflicto a que permitan y faciliten, con arreglo al derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el acceso seguro, oportuno y sin restricciones de la asistencia humanitaria, y recordando también los principios rectores de las Naciones Unidas para la asistencia humanitaria adoptados en la resolución 46/182 de la Asamblea General, así como los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, respeten el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la asistencia humanitaria, así como la labor de todos los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios, sin distinciones desfavorables;

l) Instar a quienes participen o hayan de participar en conversaciones y acuerdos de paz a velar por que en las conversaciones y los acuerdos de paz, según proceda, se incorporen disposiciones sobre la protección de la infancia, como la liberación y reintegración de los niños, así como sobre los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños, según corresponda, con el apoyo de las Naciones Unidas y siguiendo, entre otras cosas, las Orientaciones Prácticas para Mediadores a fin de Proteger a los Niños en Situaciones de Conflicto Armado;

*Al Gobierno de la República Democrática del Congo*

m) Celebrar que el Gobierno de la República Democrática del Congo siga decidido a consolidar los avances logrados gracias a su plan de acción para hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, la violencia sexual contra los niños y las otras cuatro violaciones graves contra los niños, a fin de prevenir de manera sostenible que sus fuerzas armadas y cuerpos de seguridad recluten y utilicen a niños, entre otras cosas institucionalizando las medidas y los mecanismos previstos en dicho plan; acoger con agrado el apoyo brindado por los actores nacionales e internacionales con el fin de reforzar la capacidad de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) para hacer cesar y prevenir las seis violaciones graves contra los niños, instar al Gobierno a acelerar la aplicación de todos los aspectos del plan de acción, en particular los relativos a la violencia sexual contra los niños, habida cuenta de que, si bien los grupos armados fueron los principales autores de los delitos, las FARDC y otras fuerzas de seguridad siguen teniendo una presencia importante entre los autores de esta violación; y reconocer, en este sentido, el enjuiciamiento de algunos autores de las seis violaciones graves contra los niños, en particular el reclutamiento y la utilización de la violencia sexual, y observar que los enjuiciamientos han incluido a miembros de las fuerzas de seguridad del Gobierno;

n) Expresar preocupación por que se siga privando de libertad a los niños por su presunta vinculación con grupos armados, subrayar la necesidad de entregar de inmediato a los niños anteriormente vinculados a grupos armados a los agentes de protección de la infancia para facilitar su regreso y su integración plena; subrayar también que los niños vinculados o presuntamente vinculados a grupos armados, incluidos los detenidos durante operaciones militares, deben ser tratados ante todo como víctimas; instar a este respecto al Gobierno a que cumpla sus obligaciones con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, y recalcar en particular que el arresto, la detención y el encarcelamiento de niños deben utilizarse únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, de conformidad con el derecho internacional, y exhortar al Gobierno a que asigne prioridad a la reintegración de los niños mediante programas al respecto basados en la familia y la comunidad, guiándose por los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas o Grupos Armados (los Principios de París) que ha hecho suyos, y a que se busquen, para los niños, alternativas a los procedimientos judiciales;

o) Recordar que el Gobierno de la República Democrática del Congo hizo suyas la Declaración sobre Escuelas Seguras y las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados, e instar a que se apliquen sin demora;

p) Recalcar la importancia de las oportunidades de reintegración a largo plazo y sostenible para los niños afectados por el conflicto armado mediante programas de reintegración y rehabilitación basados en la familia y la comunidad que tengan en cuenta el género y la edad, incluida la igualdad de acceso a la atención sanitaria, y en particular el apoyo psicosocial y para la salud mental, y programas educativos, así como una labor de concienciación y de trabajo con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños y facilitar su regreso;

*A los grupos armados, incluidos Nyatura, Mai-Mai Mazembe, la Cooperativa para el Desarrollo del Congo (CODECO), las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA), Mai-Mai Apa Na Pale, Nduma Defensa del Congo-Renovado (NDC-R), Raia Mutomboki, las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR-FOCA) y el Movimiento 23 de Marzo (M23)*

q) Expresar su profunda preocupación por el hecho de que un gran número de grupos armados siguen estando presentes y realizando actividades desestabilizadoras en la República Democrática del Congo, y por los efectos perjudiciales que estas tienen en los niños;

r) Exhortar además a todos los grupos armados no estatales a que expresen públicamente su compromiso de hacer cesar y prevenir todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños, y a que elaboren, aprueben y apliquen rápidamente planes de acción, de conformidad con las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#) y [2427 \(2018\)](#) del Consejo de Seguridad, si figuran en el anexo I del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados; acoger con beneplácito a este respecto la comunicación entre el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país y los jefes de los grupos armados que ha hecho posible la liberación de cientos de niños; encomiar al Gobierno de la República Democrática del Congo por apoyar esa comunicación; y reconocer la firma de una nueva declaración unilateral y hoja de ruta en que 12 jefes de grupos y facciones armadas se comprometen a hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y otros casos de las seis violaciones graves contra los niños;

s) Recordar a este respecto que varios de esos grupos armados no estatales, entre ellos las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA), las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR), las Fuerzas Combatientes Abacunguzi, la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri (FRPI), la Nduma Defensa del Congo Renovado (NDC-R), Nyatura, Raia Mutomboki, Mai-Mai Simba y el Ejército de Resistencia del Señor, figuran en el anexo I del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados desde hace al menos cinco años;

t) Recordar que, en su resolución [2528 \(2020\)](#), el Consejo de Seguridad renovó hasta el 1 de julio de 2021 las medidas establecidas en los párrafos 1 a 6 de la resolución [2293 \(2016\)](#) y reafirmó que las medidas mencionadas en el párrafo 5 de la resolución [2293 \(2016\)](#) se aplicarían a las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [2293 \(2016\)](#) y el párrafo 3 de la resolución [2360 \(2017\)](#), incluidas las personas y entidades que operaban en la República Democrática del Congo y que participaran en actos que comprendieran lo siguiente:

i) Reclutar o utilizar a niños en el conflicto armado contraviniendo el derecho internacional aplicable;

ii) Participar en la planificación, dirección o comisión de actos que constituyan violaciones de los derechos humanos o abusos o violaciones del derecho internacional humanitario, según proceda, incluidos los actos dirigidos contra

civiles, como asesinatos y mutilaciones, violaciones y otros actos de violencia sexual, secuestros, desplazamientos forzados y ataques contra escuelas y hospitales;

iii) Obstaculizar el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en la República Democrática del Congo;

u) Recordar que el Grupo de Trabajo está dispuesto a comunicar al Comité la información que proceda con el fin de ayudar al Consejo a imponer medidas selectivas contra los reincidentes en esos actos.

5. El Grupo de Trabajo acordó dirigir un mensaje a los líderes comunitarios y religiosos, mediante una declaración pública de la Presidencia del Grupo, a los siguientes efectos:

a) Poner de relieve el importante papel que desempeñan los líderes comunitarios y religiosos en el fortalecimiento de la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Instar a esos líderes a que condenen públicamente las violaciones de los derechos de los niños y el abuso infantil y a que sigan abogando por la prevención y erradicación de los actos de este tipo, en particular los que entrañen el reclutamiento y la utilización, el asesinato y la mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual contra niños, los secuestros de niños, y los ataques y las amenazas de ataque contra escuelas y hospitales, y a que colaboren con el Gobierno, las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para apoyar la liberación y reintegración de los niños afectados por el conflicto armado en sus comunidades, entre otras cosas mediante una labor de concienciación encaminada a evitar la estigmatización de esos niños.

#### **Recomendaciones al Consejo de Seguridad**

6. El Grupo de Trabajo convino en recomendar al Consejo de Seguridad que:

a) Velara por que el Consejo siguiera teniendo debidamente en cuenta la situación de los niños en el conflicto armado de la República Democrática del Congo, inclusive en el contexto de la transición de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO);

b) Se asegurara de que, en particular en el contexto de las deliberaciones con el Gobierno de la República Democrática del Congo sobre la estrategia de transición de la MONUSCO, la Misión siguiera teniendo una capacidad de protección de la infancia adecuada, especialmente en materia de supervisión, presentación de informes, capacitación e incorporación de esta cuestión a su labor, y de que se mantuvieran el diálogo sobre los planes de acción y el apoyo a su aplicación, entre otras cosas mediante una interacción sostenida con todas las partes en el conflicto;

c) Se asegurara en particular de que, en el contexto de las deliberaciones sobre la transición de la MONUSCO, se siguiera teniendo en cuenta la importante función del componente específico de protección infantil de la Misión, y de que los progresos objetivos y medibles en materia de protección de la infancia sirvieran de base para la adopción de decisiones sobre la capacidad futura en materia de protección infantil para que se sostuvieran y consolidaran los avances logrados y se conservaran los datos, las capacidades y los conocimientos en materia de protección de la infancia;

d) Transmitiera el presente documento al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1533 \(2004\)](#) relativa a la República Democrática del Congo.

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Gobierno de la República Democrática del Congo a los siguientes efectos:

a) Destacar la función primordial del Gobierno en la prestación de protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en la República Democrática del Congo, y recordar que la República Democrática del Congo es un

Estado parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

b) Celebrar que el Gobierno de la República Democrática del Congo siga decidido a consolidar los avances logrados gracias a su plan de acción firmado en 2012, y a prevenir de forma sostenible el reclutamiento y la utilización de niños por sus fuerzas armadas y de seguridad, inclusive mediante la colaboración establecida entre las Naciones Unidas y las FARDC a través del grupo de trabajo técnico conjunto sobre los niños y los conflictos armados presidido por las FARDC y de mecanismos conjuntos de detección en los campamentos de reclutamiento y adiestramiento de las FARDC para evitar el alistamiento de niños; e instar al Gobierno a que acelere la aplicación de todos los aspectos del plan de acción, en particular los relacionados con la violencia sexual contra los niños, ya que las FARDC y otros cuerpos de seguridad siguen teniendo una presencia importante entre los autores de esa violación;

c) Instar al Gobierno a liberar de inmediato a los niños detenidos por su vinculación real o presunta con grupos armados y entregarlos a actores de protección de la infancia para facilitar su regreso y su plena integración; subrayar que los niños vinculados o presuntamente vinculados a grupos armados, incluidos los detenidos durante operaciones militares, deben ser tratados ante todo como víctimas; instar a este respecto al Gobierno a que cumpla sus obligaciones con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular a que vele por que el arresto, la detención y el encarcelamiento de niños se utilice únicamente como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, de conformidad con el derecho internacional;

d) Exhortar también al Gobierno a que tome las medidas necesarias para hacer cesar y prevenir el asesinato y la mutilación de niños, especialmente en el contexto de los enfrentamientos armados entre grupos armados o las operaciones militares de las FARDC, y observar que los grupos armados fueron responsables de una gran mayoría de las bajas infantiles verificadas en el informe y reconocer los esfuerzos realizados por el Gobierno, a través del grupo de trabajo técnico conjunto, para limitar las amenazas que pesan sobre los niños durante las operaciones militares en Ituri y Kivu del Norte;

e) Instar al Gobierno a que cumpla sus compromisos de tomar medidas inmediatas y concretas para hacer cesar y prevenir la comisión de violaciones y otras formas de violencia sexual y de género contra los niños por miembros de sus fuerzas de seguridad, y observar con preocupación que un gran número de casos de violencia sexual contra los niños no se denuncian, entre otras cosas por temor a represalias por parte de sus autores, que en ocasiones viven en la comunidad o en sus alrededores, así como a la estigmatización y al rechazo de las familias y las comunidades, a la impunidad y a la falta de servicios médicos y de apoyo adecuados para los supervivientes;

f) Reconocer los esfuerzos del Gobierno para asegurar la rendición de cuentas, así como el progreso alcanzado en el enjuiciamiento de los autores de las seis violaciones graves cometidas contra los niños, en particular de su reclutamiento y utilización y de su sometimiento a actos de violencia sexual; observar que se ha enjuiciado, entre otros, a miembros de las fuerzas de seguridad gubernamentales; instar al Gobierno a continuar sus esfuerzos para lograr la rendición de cuentas, entre otras cosas mediante investigaciones amplias, independientes, oportunas y sistemáticas y, si procede, mediante enjuiciamientos, condenas y sanciones contra cualquier persona hallada responsable, incluidas las que ocupen posiciones de mando, y proporcionar acceso a servicios con perspectiva de género, no discriminatorios y amplios, en particular de salud, incluido el apoyo psicosocial y para la salud mental, los servicios jurídicos y de apoyo para la subsistencia y los servicios para supervivientes;

g) Alentar al Gobierno a seguir reforzando la aplicación de un mecanismo de verificación de antecedentes para que las fuerzas armadas y de seguridad nacionales no tengan entre sus filas ni recluten a ningún autor de violaciones o abusos contra los niños y para separar sistemáticamente de sus fuerzas a todos los autores de esos actos, independientemente de su jerarquía, y hacerles rendir cuentas;

h) Alentar al Gobierno a que se centre en las oportunidades de reintegración sostenibles a largo plazo para los niños afectados por el conflicto armado mediante programas de reintegración y rehabilitación basados en la familia y la comunidad que tengan en cuenta el género y la edad, incluido el acceso a la atención sanitaria, y en particular el apoyo psicosocial y para la salud mental, y los programas educativos, guiándose por los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados (Principios de París), que ha hecho suyos; alentar también al Gobierno a sensibilizar a las comunidades y colaborar con ellas para evitar la estigmatización de estos niños y facilitar su regreso, teniendo en cuenta al mismo tiempo las necesidades específicas de las niñas y los niños, a fin de contribuir a su bienestar y a la paz y la seguridad sostenibles; acoger con agrado el nuevo Programa de Desarme, Desmovilización, Recuperación Comunitaria y Estabilización, y exhortar al Gobierno a que vele por que en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración y los acuerdos de paz con los grupos armados se dé prioridad a los derechos y las necesidades de protección de los niños, incluida su liberación incondicional por los grupos armados, teniendo como consideración primordial el interés superior del niño;

i) Recordar que el Gobierno de la República Democrática del Congo hizo suyas la Declaración sobre Escuelas Seguras y las Directrices para Prevenir el Uso Militar de Escuelas y Universidades durante Conflictos Armados, instar a que se apliquen sin demora, y alentar al Gobierno a que vele por que se investiguen los ataques contra escuelas y se enjuicie debidamente a los responsables;

j) Expresar su profunda preocupación por el hecho de que gran número de grupos armados, en particular Nyatura, Mai Mai Mazembe, Apa Na Pale, Kamuina Nsapu, las Fuerzas Democráticas Aliadas (FDA), el Consejo Nacional para la Renovación y la Democracia (CNRD) y el M23, siguen estando presentes y realizando actividades desestabilizadoras en la República Democrática del Congo, y por los efectos perjudiciales que tienen en los niños;

k) Acoger con beneplácito la comunicación entre el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país y los jefes de los grupos armados que ha hecho posible la liberación de niños; encomiar al Gobierno de la República Democrática del Congo por apoyar la comunicación entre el equipo de tareas y los jefes de los grupos armados que ha hecho posible la liberación de niños; y reconocer que esto ha conducido a la firma de una declaración unilateral y una hoja de ruta en que 12 jefes de grupos y facciones armadas se han comprometido a hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños y otros casos de las seis violaciones graves cometidas contra los niños;

l) Alentar al Gobierno a que facilite la labor que realiza el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país en relación con el diálogo con los grupos armados que operan en la República Democrática del Congo para definir un plan de acción dirigido a hacer cesar y prevenir todas las violaciones y los abusos contra los niños.

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Secretario General a los siguientes efectos:

a) Solicitar al Secretario General que vele por que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas continúen y redoblen sus esfuerzos, de conformidad con sus respectivos mandatos, inclusive en el contexto de la transición de la MONUSCO, para apoyar a las autoridades congoleesas en sus iniciativas para luchar contra la impunidad, en particular mediante el fortalecimiento del sistema de justicia penal, aplicar los procedimientos operativos estándar para determinar la edad de los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad nacionales a fin de prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en la República Democrática del Congo, incorporar las necesidades específicas de los niños afectados por el conflicto armado y la protección de sus derechos en todos los programas de desarme, desmovilización y reintegración, en particular definiendo un proceso de desarme, desmovilización y reintegración que tenga en cuenta el género y la edad, así como en la reforma del sector de la seguridad, poner en marcha programas de

reintegración a largo plazo y ofrecer oportunidades a los niños que hayan estado asociados con fuerzas armadas nacionales y grupos armados no estatales, así como capacitación sobre la protección de los niños a las fuerzas armadas y de seguridad nacionales; fortalecer los sistemas de educación y salud y establecer procedimientos operativos estándar para la entrega de los niños que hayan estado asociados con grupos y fuerzas armadas nacionales y para la protección de los niños durante las operaciones militares; y prestar plena atención a las violaciones y abusos cometidos contra los niños, al aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización;

b) Solicitar también al Secretario General que procure que el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país continúe promoviendo la liberación y la reintegración de los niños asociados con los grupos armados no estatales y las fuerzas armadas, así como de los niños detenidos por cargos relativos a su asociación, presunta o real, con grupos armados no estatales, y por razones de seguridad nacional, y que dé prioridad a sus esfuerzos dirigidos a garantizar que se apliquen todos los aspectos del plan de acción, incluidos los relativos a la violencia sexual y otras violaciones graves de los derechos de los niños cometidas por las fuerzas armadas y de seguridad nacionales, firmado el 4 de octubre de 2012 por el Gobierno de la República Democrática del Congo, y a dialogar con los grupos armados no estatales con el fin de formular planes de acción para hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, el asesinato y la mutilación de estos, y los ataques contra escuelas y hospitales, en contravención del derecho internacional aplicable, así como la violación y otras formas de violencia sexual contra los niños, y a encarar otras violaciones y abusos cometidos contra los niños, obtener compromisos concretos y promover mecanismos apropiados de respuesta en la República Democrática del Congo;

c) Solicitar al Secretario General que asegure la eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en la República Democrática del Congo y también que vele por que se disponga de capacidad suficiente para la protección de la infancia, inclusive en el contexto de la transición de la MONUSCO, reconociendo las limitaciones relativas a la seguridad y la logística que afectan a las actividades de vigilancia y presentación de informes;

d) Observar las diversas medidas adoptadas por la MONUSCO y los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para combatir la explotación y los abusos sexuales, y expresar al mismo tiempo que los actos de explotación y abuso sexual de niños cometidos por el personal de mantenimiento de la paz siguen siendo motivo de gran inquietud en lo relacionado con la protección, exhortar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz a que sigan aplicando la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y exijan que su personal cumpla plenamente las políticas y los procedimientos de las Naciones Unidas, y reiterar su solicitud al Secretario General de que siga tomando todas las medidas necesarias al respecto y mantenga informado al Consejo de Seguridad;

e) Solicitar al Secretario General que vele por que, en el contexto de la estrategia de transición de la MONUSCO, la toma de decisiones sobre la capacidad de protección de la infancia tenga en cuenta el logro de progresos objetivos y medibles en materia de protección infantil; que en cualquier medida adoptada se asegure que se preserven y financien debidamente las funciones de protección de la infancia, con arreglo al mandato, incluida la gestión de la base de datos del mecanismo de vigilancia y presentación de informes; y que vele además por que en los debates sobre la futura presencia de las Naciones Unidas se evalúen sistemáticamente la necesidad, el número y las funciones de los asesores de protección infantil y las necesidades logísticas correspondientes;

f) Celebrar el despliegue de las fuerzas de la Comunidad de África Oriental en el este de la República Democrática del Congo, y recalcar la importancia de aplicar una política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, así como asegurar el pleno cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho

internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda.

9. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), relativa a la República Democrática del Congo, a los siguientes efectos:

a) Recordar el párrafo 9 c) de la resolución 1998 (2011), en el que el Consejo de Seguridad solicitó una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los comités de sanciones del Consejo de Seguridad competentes, en particular mediante el intercambio de la información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados;

b) Recordar también el párrafo 17 de la resolución 1698 (2006), en el que el Consejo de Seguridad pidió al Grupo de Trabajo, al Secretario General y a su Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, así como al Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo, que, dentro de los límites de sus posibilidades y sin perjuicio del desempeño de las demás tareas de su mandato, ayudaran al Comité a identificar a las personas a que se hacía referencia en el párrafo 13 de esa resolución, comunicando sin dilación al Comité cualquier información que pudiera ser de utilidad;

c) Alentar al Comité a que siga estudiando la posibilidad de designar a otras personas y entidades a los efectos de las sanciones, de conformidad con las normas y directrices del Comité, y recalcar que las medidas impuestas por el Comité no tienen por objeto causar efectos negativos para la población civil de la República Democrática del Congo, y, a este respecto, fomentar también que se mantenga el intercambio de información pertinente entre la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y el Comité;

d) Acoger con beneplácito, a este respecto, la exposición informativa presentada al Comité, el 20 de mayo de 2021, por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y alentar a que se intensifique el intercambio de información entre el Grupo de Trabajo, la Representante Especial y el Comité.

#### **Medidas directas del Grupo de Trabajo**

10. El Grupo de Trabajo acordó que su Presidencia enviara cartas al Banco Mundial y a los donantes a los siguientes efectos:

a) Expresar su honda preocupación por la grave falta de financiación para programas sostenibles y a largo plazo para la reintegración de los niños que han estado vinculados a fuerzas y grupos armados, hecho que aumenta el riesgo de que vuelvan a ser reclutados; y exhortar a la comunidad de donantes y al Gobierno de la República Democrática del Congo a que destinen más fondos a la reintegración socioeconómica sostenible, oportuna, adecuada y a largo plazo de los niños para que todos los niños afectados por el conflicto armado reciban el apoyo adecuado y oportunidades de subsistencia para reducir el riesgo de que vuelvan a ser reclutados;

b) Pedir a los donantes que proporcionen financiación y asistencia a fin de ayudar al Gobierno de la República Democrática del Congo y a los asociados pertinentes en el ámbito humanitario y del desarrollo a aplicar los procedimientos operativos estándar de control de la edad en las fuerzas armadas y de seguridad nacionales para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños; mantener los programas nacionales en curso para fortalecer el sistema de justicia penal; capacitar a las fuerzas armadas y de seguridad nacionales en lo que respecta a la protección de los niños, ofrecer a los niños anteriormente vinculados a las fuerzas armadas y de seguridad nacionales o a grupos armados no estatales programas de reintegración a largo plazo en los que se tengan debidamente en cuenta las cuestiones de género y la edad; velar por que los niños que han sobrevivido a la violencia sexual y de género reciban atención adecuada en el momento preciso, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva, facilitando la

prestación de servicios a las víctimas; fortalecer los sistemas educativo y de salud, y mantener al Grupo de Trabajo informado, según proceda;

c) Exhortar a los donantes a que faciliten los recursos financieros necesarios para sufragar el mecanismo de supervisión y presentación de informes y la aplicación plena de todos los aspectos, incluidos los relativos a la violencia sexual y otras infracciones graves cometidas contra los niños por las fuerzas armadas y de seguridad nacionales, comprendidos en el plan de acción firmado el 4 de octubre de 2012 por el Gobierno de la República Democrática del Congo;

d) Pedir a los donantes que faciliten una financiación sostenible y a largo plazo para el desarrollo de programas psicosociales y de salud mental en contextos humanitarios y velar por que todos los niños afectados reciban un apoyo oportuno y suficiente, y alentar a los donantes a que incorporen servicios psicosociales y de salud mental en todas las respuestas humanitarias;

e) Exhortar también a los donantes a apoyar las iniciativas del Gobierno encaminadas a fomentar el registro del nacimiento en el momento del parto y tras este, especialmente en favor de los desplazados forzosos, como medio para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños en la República Democrática del Congo, y a garantizar que el desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños vinculados a las fuerzas armadas y de seguridad nacionales o a grupos armados no estatales se lleven a cabo de manera generalizada;

f) Pedir a los donantes que financien íntegramente los llamamientos para la protección de la infancia en el contexto del plan de respuesta humanitaria para la República Democrática del Congo y que, como mínimo, garanticen que la protección infantil se financie al mismo nivel que el llamamiento general.

## Anexo

### **Declaración del Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas pronunciada ante el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados\***

[Original: francés]

Señora Presidenta,

En primer lugar, quisiera sumarme a los oradores anteriores y felicitarle por organizar esta reunión sobre la presentación del octavo informe del Secretario General sobre la situación de los niños en el conflicto armado de la República Democrática del Congo (S/2022/745), correspondiente al período comprendido entre abril de 2020 y marzo de 2022.

Permítaseme felicitarle también, en su calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, por la dedicación y competencia con que dirige las deliberaciones de este Grupo de Trabajo, así como por los esfuerzos incansables que le dedica.

Permítame, antes de continuar con mi intervención, expresarle mi agradecimiento por haber incluido a mi país, la República Democrática del Congo, en esta reunión, que me brinda la oportunidad de expresarme sobre esta cuestión que le preocupa y aportar detalles sobre los esfuerzos realizados por mi país para ponerle fin e indicar los resultados que hemos logrado hasta ahora.

Celebro la presencia en esta sala de la Sra. Virginia Gamba, Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, a quien agradezco su dedicación y compromiso con la causa de los niños. Mi delegación agradece en su justa medida la valiosa contribución de las Naciones Unidas y de cada uno de ustedes a la mejora de la situación de los niños en mi país.

Señora Presidenta,

El informe que se examina abarca un período marcado por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), la epidemia de ébola, la erupción del volcán Nyiragongo y el resurgimiento de los grupos armados que llevó al Presidente de la República a decretar, el 6 de mayo de 2021, el estado de sitio en las provincias de Ituri y Kivu del Norte.

Como sabe, no está de más recordar y destacar que la zona oriental de mi país se enfrenta, desde hace una década, a conflictos armados recurrentes que han causado numerosas pérdidas de vidas humanas y bienes materiales. Esta situación de guerra ha generado la violencia sexual, las violaciones y los abusos que han sufrido y siguen sufriendo los niños de esta parte de mi país.

Los distintos grupos armados siguen reclutando a niños que ejercen como combatientes, son explotados en minas o hacen de mensajeros, esclavos sexuales, espías o transportistas de municiones.

Esta presencia de grupos armados que siguen activos en algunas zonas del territorio nacional contribuye a exacerbar el fenómeno, ya que, como pone de manifiesto el presente informe del Secretario General, más del 80 % de las violaciones de los derechos del niño son obra de grupos armados.

---

\* El presente anexo se publica sin revisión editorial.

Señora Presidenta,

El Gobierno, consciente de esta situación inaceptable y a fin de cumplir con el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad sobre esta situación, sigue fiel a su compromiso adquirido en el marco de su aplicación continua del plan de acción firmado en octubre de 2012 para prevenir y luchar contra la utilización y el reclutamiento de niños y otras violaciones graves de los derechos del niño cometidas por las fuerzas armadas y los servicios de seguridad.

Así pues, Señora Presidenta, la cuestión de la violencia sexual y los niños soldados y los niños en situaciones de conflicto armado sigue siendo uno de los ejes prioritarios del programa de mi Gobierno.

Desde que se firmó el plan de acción y las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) se eliminaron de la lista de partes que reclutan y utilizan a niños, la República Democrática del Congo no ha dejado de multiplicar sus esfuerzos para mantener los logros alcanzados con esta medida.

De este modo, con el apoyo y la ayuda de los asociados internacionales, el Gobierno ha podido llevar a cabo diversas acciones, entre las que cabe mencionar las siguientes:

1. Se han establecido normas operacionales para determinar y evaluar la edad y evitar así que se reclute a niños en el ejército. Este dispositivo se ha reforzado mediante un proceso tecnológico comprobado de registro biométrico de todos nuestros soldados (elementos de las FARDC) y el uso oficial y obligatorio de servicios bancarios por los soldados.

2. El Ministro de Defensa Nacional y el Director General de la Agencia Nacional de Información han firmado dos directrices importantes.

De acuerdo con la primera directriz, destinada a las Fuerzas Armadas, los comandantes de los centros de formación militar deben facilitar el acceso a los cuarteles militares al Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre los Niños y los Conflictos Armados, así como a los organismos de protección de la infancia, para que puedan hacer las comprobaciones necesarias. Esta misma directriz exige que las autoridades militares impongan sanciones disciplinarias y remitan a la justicia a cualquier soldado bajo su mando que sea culpable de violaciones graves de los derechos del niño. La directriz establece también que deben realizarse campañas de sensibilización y formación en todas las guarniciones militares del país para que todo el personal militar se familiarice con el contenido del plan de acción y las obligaciones que conlleva.

La segunda directriz, que se aplica a los servicios de información, permite a los miembros del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas y de los organismos de protección de la infancia tener fácil acceso a las personas, los documentos, los lugares y las instalaciones de los servicios de información. Esta misma directriz permite también la puesta en libertad de todo niño asociado a los grupos armados y su entrega a los organismos de protección de la infancia.

3. Se han establecido y están en funcionamiento dos estructuras de coordinación: un comité interministerial sobre los niños y los conflictos armados, compuesto de representantes de la MONUSCO y el UNICEF, que tiene por objetivo supervisar la aplicación del plan de acción, y un grupo de trabajo técnico conjunto del que también forman parte expertos del Gobierno y miembros del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre los Niños y los Conflictos Armados, y cuya misión es aplicar el plan de acción. El ámbito de acción de este grupo de trabajo abarca todas las provincias del país.

4. Se han establecido, en el marco de la lucha contra la impunidad, nuevos tribunales con la misión de sancionar los delitos graves perpetrados contra los niños. Como muestra de su firme voluntad de castigar con dureza estos delitos, el Gobierno ha

decidido rechazar la incorporación al ejército de cualquier persona hallada culpable de seis violaciones graves de los derechos del niño en tiempos de conflicto.

5. En este mismo sentido, el Ministro de Defensa firmó, el 18 de mayo de 2021, una directriz que recordaba a las fuerzas de seguridad la necesidad de que los contingentes adoptaran una actitud preventiva de protección de los niños en las operaciones militares, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Gobierno en el marco del plan de acción de 2012.

6. Se ha organizado, en el marco de la elaboración de la hoja de ruta de actividades prioritarias para combatir el reclutamiento de niños, un curso de formación para oficiales generales y superiores de las FARDC y de la Policía Nacional Congoleesa encargados del reclutamiento de los magistrados civiles y militares, así como para miembros de la sociedad civil en Lubumbashi (provincia de Katanga), Kananga (provincia de Kasái Central) y Chikapa (provincia de Kasái) sobre las normas operacionales relativas a la edad.

7. Se ha reanudado el programa *Échos* del grupo técnico a fin de difundir información relativa a las actividades de aplicación del plan de acción.

8. Se ha establecido la prohibición de los ataques contra escuelas y hospitales y del uso de escuelas por el ejército en las zonas en que se realizan operaciones militares.

9. Se ha realizado una misión sobre el terreno para designar a puntos focales para los subgrupos del grupo técnico de trabajo conjunto en Beni y Butembo.

10. Se ha realizado una labor de sensibilización sobre la protección de la infancia en general, y concretamente durante el resurgimiento del M23.

11. Se ha celebrado un taller en Goma para examinar el marco de operaciones de desarme, desmovilización y reintegración de niños y adaptarlo al nuevo enfoque del programa de desarme, desmovilización, rehabilitación comunitaria y estabilización.

Cabe señalar que en la aplicación de este programa, que se realizará en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, se prestará especial atención a los niños y sus necesidades.

En cuanto a la problemática de la falta de certificados de salida para los niños liberados de grupos armados, esta se ha solucionado, tanto en Ituri como en Kivu del Norte, mediante soluciones alternativas, a la espera de que el programa de desarme, desmovilización, rehabilitación comunitaria y estabilización establezca un modelo adaptado al contexto actual.

En cuanto a la lucha contra la impunidad, la justicia militar no deja de sancionar a quienes reclutan a niños o cometen actos de violencia sexual y otras violaciones graves contra los niños, a fin de que respondan de sus actos. Gracias al apoyo financiero del Gobierno belga, 300 agentes de la justicia militar, algunos abogados y miembros de las ONG asociadas encargadas de la protección de las víctimas y los testigos han recibido capacitación y apoyo técnico para realizar investigaciones conjuntas, bajo los auspicios de la Sección de Protección de la Infancia de la MONUSCO.

Señora Presidenta,

A la luz de las medidas mencionadas, cabe concluir que el Gobierno ha logrado avances innegables en la aplicación del plan de acción.

Sin embargo, los notables avances registrados por mi país en esta lucha no deben hacernos olvidar grandes retos que persisten y que requieren que todos unamos nuestros esfuerzos para superarlos. Estos son, entre otros:

- La falta de financiación para las iniciativas de reinserción destinadas al desarme, la desmovilización y la reintegración de los niños, que actualmente se realizan en el marco del programa de desarme, desmovilización, rehabilitación comunitaria y estabilización, y la falta de fondos para brindar una atención integral a los niños;

- La falta de un presupuesto destinado específicamente al grupo de trabajo técnico y sus dependencias en las distintas provincias;
- Las carencias del sistema de inscripción de los nacimientos en el registro civil en las zonas de conflicto armado;
- La insuficiencia de medios financieros y logísticos a disposición del sistema de justicia militar para celebrar sesiones en tribunales móviles;
- El preocupante número, cada vez mayor, de secuestros con fines de reclutamiento por parte de grupos armados, como en el caso del M23 y otros grupos armados que operan en Kivu del Norte; y
- La presencia continua de grupos armados extranjeros y nacionales en la zona oriental del país.

Cabe señalar que mientras no se logre una paz duradera y las fuerzas negativas sigan activas en la zona oriental del país, los niños de la región correrán el riesgo de seguir a merced de esas fuerzas. Por ello, debemos aunar esfuerzos para erradicarlas por completo.

En conclusión, Señora Presidenta,

La República Democrática del Congo está decidida a proseguir los esfuerzos para poner fin a este fenómeno. A este respecto, cabe recordar el llamamiento realizado por el Presidente de la República a los grupos armados extranjeros y nacionales que siguen activos en el este del país para que respondan favorablemente a las negociaciones de Nairobi, depongan las armas sin condiciones y se entreguen a las autoridades congoleesas a fin de ser repatriados, en el caso de los extranjeros, o de inscribirse en el programa de desarme, desmovilización, rehabilitación comunitaria y estabilización, en el caso de los congoleeses.

La República Democrática del Congo está decidida a consolidar los logros de su plan de acción y prevenir de forma sostenible el reclutamiento y la utilización de niños por sus fuerzas armadas y de seguridad, en particular estableciendo las medidas y los mecanismos correspondientes.

Por último, mi delegación desea hacer suyas las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe y reiterar su voluntad de colaborar con los asociados bilaterales y multilaterales del sistema de las Naciones Unidas para poner fin al reclutamiento de niños por los grupos armados y garantizar una mejor protección de los niños contra las violaciones graves cometidas contra ellos en los conflictos armados.

Mi Gobierno agradece enormemente a los asociados internacionales que le han brindado siempre su colaboración y apoyo en esta ardua labor.

Gracias, Señora Presidenta.

---